

lo dispuesto en el párrafo 2.º de la norma 18 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970.

Tercera.—Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la cetárea a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiendo tampoco arrendarse la misma.

Cuarta.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Quinta.—Esta autorización caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de las condiciones de esta Orden.

Sexta.—El titular viene obligado a observar el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera.

Séptima.—Por el titular de la autorización se justificará, por lo que a este otorgamiento se refiere, el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas, o acreditar la delegación de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Pesca Marítima.

5274 *RESOLUCION de 17 de febrero de 1981, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por la que se hace pública la ocupación de tierras en exceso en el regadío local del río Ayuela, en Casas de Don Antonio (Cáceres).*

Declaradas de utilidad pública e interés social las actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la comarca de regadíos locales (primera fase) de la provincia de Cáceres, y de interés nacional la puesta en riego y redistribución rústica de pequeños regadíos locales, por este Organismo se va a proceder a la ocupación de tierras en exceso del regadío local del río Ayuela, en Casas de Don Antonio (Cáceres), ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3 del artículo 113 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia 2.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los terrenos afectados que se indican a continuación, el día y horas que asimismo se indican, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Terrenos a ocupar

Expediente número 13: 60 2342 hectáreas procedentes de la finca «Dehesa de las Casas», en término municipal de Casas de Don Antonio (Cáceres), propiedad de los hermanos don Fernando y doña María Josefa Bote Canal, procedentes de las fincas registrales números 1.168, 1.175, 1.176, 1.181 y 1.183. Levantamiento del acta previa: Día 16 de marzo de 1981, a las diez horas.

Expediente número 14: 40,2280 hectáreas de la finca «Dehesa de las Casas de Don Antonio», en el citado término municipal, propiedad de doña María de los Angeles Pérez Mañas y su esposo, don José Puerto Fernández, procedentes de la registral número 1.102. Levantamiento del acta previa: Día 16 de marzo de 1981, a las doce horas.

Se advierte a todos los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa citada.

Madrid, 17 de febrero de 1981.—El Presidente, P. D., Simón González Ferrando.—3.134-E.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

5275 *ORDEN de 15 de enero de 1981 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Mobex, S. A.», para la importación de diversos tipos de tejidos, cueros y pieles y la exportación de sillas y sillones con estructuras metálicas, de madera o mixtas tapizados con dichos tejidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Mobex, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de

tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 4 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre) y ampliado por Ordenes de 13 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por un año más, a partir del 6 de septiembre de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Mobex, S. A.», con domicilio en carretera de Móstoles a Fuenlabrada, kilómetro 10, para la importación de diversos tipos de tejidos, cueros y pieles y la exportación de sillas y sillones con estructuras metálicas, de madera o mixtas tapizados con dichos tejidos.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se proroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5276 *ORDEN de 15 de enero de 1981 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Ceravir, S. A.», para la importación de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, bórax anhídrido, óxido de cinc y colores cerámicos y exportación de azulejos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ceravir, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 17 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del 1.º de diciembre de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Ceravir, S. A.», por Orden de 17 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre), para la importación de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, bórax anhídrido, óxido de cinc y colores cerámicos y la exportación de azulejos.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se proroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5277 *ORDEN de 15 de enero de 1981 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Envases de Papel y Cartón, Sociedad Anónima» (ENPACASA), por Orden de 3 de diciembre de 1979, en el sentido de variar los efectos contables que figuran establecidos en el apartado 3.º de la citada Orden ministerial.*

Ilmo. Sr.: La firma «Envases de Papel y Cartón, S. A.» (ENPACASA), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 3 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 28), para la importación de papel soporte, exento de pasta mecánica, con peso por metro cuadrado superior a 32 gramos e igual o inferior a 250 gramos, y la exportación de vasos de papel parafinados, solicita variar los efectos contables que figuran establecidos en el apartado 3.º de la citada Orden ministerial de 3 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Envases de Papel y Cartón, S. A.» (ENPACASA), con domicilio en Estación Norte, número 88, Villarreal (Castellón), por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 28), en el sentido de establecer nuevos efectos contables, quedando en adelante como sigue:

Por cada 100 kilogramos de papel soporte contenidos en los vasos de papel parafinado que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 133,90 kilogramos del citado papel soporte.

El porcentaje total de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P.E. 47.02.90, será el del 25,30 por 100.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 16 de abril de 1980, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación, y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 28), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5278 *ORDEN de 15 de enero de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Stylex Española, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Stylex Española, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 5 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 23 de febrero de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Stylex Española, S. A.», por Orden ministerial de 5 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), para la importación de alambre de latón y la exportación de puntas de bolígrafo, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5279 *ORDEN de 15 de enero de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Celaya, Empananza y Galdós, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Celaya, Empananza y Galdós, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 1 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16), ampliada y modificada por Ordenes ministeriales de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo) y 24 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), y prorrogada por Orden ministerial de 10 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 16 de febrero de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Celaya, Empananza y Galdós, S. A.», por Orden ministerial de 1 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16), ampliada y modificada por Ordenes ministeriales de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo) y 24 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), y prorrogada por Orden ministerial de 10 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero), para la importación de carbones eléctricos parafinados (posición estadística 85.24.99), manganeso electrolítico (P. E. 28.22.00), negro de humo (P. E. 28.03.01), cloruro amónico (P. E. 28.30.01), fleje estañado (P. E. 73.13.89.2), discos de cinc (P. E. 79.06.91), fundas de plástico (varios modelos) (P. E. 85.03.00) y la exportación de pilas secas eléctricas (P. E. 85.03.00).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5280 *ORDEN de 15 de enero de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Ruperto Unzué Saralegui».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Ruperto Unzué Saralegui», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir de 20 de diciembre de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Ruperto Unzué Saralegui», por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre), para la importación de azúcar, jarabe de glucosa y poliestireno cristal y la exportación de caramelo grageado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5281 *ORDEN de 15 de enero de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Pedro Rovira Ausas».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Pedro Rovira Ausas», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 23 de diciembre de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Pedro Rovira Ausas», por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 23), para la importación de alcoholes y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5282 *ORDEN de 12 de febrero de 1981 por la que se autoriza a la firma «Antonio Ródenas Meseguer, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceite de soja refinado y la exportación de alcachofa marinada en aceite de soja refinado, vinagre vínico y sal.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Antonio Ródenas Meseguer, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceite de soja refinado y la exportación de alcachofa marinada en aceite de soja refinado, vinagre vínico y sal.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Antonio Ródenas Meseguer, S. A.», con domicilio en La Arbaleja (Murcia) y NIF 22.102.360.

Segundo.—La mercancía de importación será aceite de soja refinado, posición estadística 15.07.23.

Tercero.—El producto de exportación será alcachofa marinada, compuesta de cuartos de alcachofa, sazónador y aceite de soja refinado, vinagre vínico y sal (posición estadística 20.01.11).

Cuarto.—A efectos contables se establece:

Por cada 100 kilogramos de aceite de soja refinado, realmente incorporado a los productos que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado: 100 kilogramos de la mencionada mercancía.

No existen mermas ni subproductos.

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y por cada producto exportado, el porcentaje en peso de la primera materia realmente contenida, determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.